

**ADENDUM NUMERO UNO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION  
ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y EL CONSEJO  
TECNICO DE AVIACION CIVIL**

Entre nosotros, Michael Soto Rojas, mayor de edad, casado, abogado, vecino de Coronado, cédula de identidad número uno-novecientos noventa y cinco-cuatrocientos cuarenta y ocho, en mi condición de Ministro de Seguridad Pública, nombramiento según Acuerdo de Presidencia número 001-P) del 8 de mayo de 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 80 del 9 de mayo de 2018, en lo sucesivo EL MINISTERIO, y Olman Elizondo Morales, mayor, casado, ingeniero civil, vecino de Mata Redonda- San José, portador de cédula de identidad número dos- doscientos quince- cero cero siete, en mi condición de presidente del Consejo Técnico de Aviación Civil, según el acuerdo número 023-MOPT del cuatro de febrero de dos mil veinte, adoptado por el Ministro de Obras Públicas y Transportes, cuyo rige con acuerdo con la fecha de dicho acuerdo, y el artículo 5 de la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 del 14 de mayo de 1973 y sus reformas, teniendo su nombramiento una vigencia hasta el 07 de mayo de 2022, cédula de persona jurídica número tres - cero cero siete - cero cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y uno, en lo sucesivo EL CETAC, hemos convenido en celebrar el presente adendum al Convenio Marco de Cooperación, mismo que se registrará por las normativas vigentes en la materia, así como por las cláusulas aquí estipuladas.

**Antecedentes:**

1.- Que EL MINISTERIO y el CETAC suscribieron Convenio de Cooperación Institucional con fecha 15 de mayo de 2019, para que los aeródromos y aeropuertos del país cuenten con las condiciones de infraestructura y de seguridad necesarias para que operen en las mejores condiciones y se facilite la prevención y detección de actividades ilícitas, como el narcotráfico, en éstos. Donde cada uno de los proyectos de infraestructura y mejoras que ambas partes así disponga realizar en cada uno de los aeródromos, se realizarán mediante cartas de entendimiento.

2.- Que en la cláusula segunda "*Obligaciones de las partes*" del Convenio de Cooperación Institucional, EL CETAC se comprometió en el punto dos a "*Realizar el pago de los servicios públicos*".

3.- Que mediante oficio número MSP-DM-DVURFP-DSVA-0042-2021 del 19 de enero de 2021, el señor Juan Luis Vargas Castillo, director del Servicio de Vigilancia Aérea del Ministro de Seguridad Pública, remitió propuesta de adendum al Convenio Interinstitucional entre EL CETAC y EL MINISTERIO, solicitando modificar la cláusula segunda "*obligaciones de las partes*", para que a partir de la aprobación de la presente adenda el Ministerio de Seguridad Pública realice al pago de los servicios públicos del dicho inmueble donde alberga personal de ese Ministerio. Lo anterior, debido a que ante situación producida por el Covid-19 ha provocado un impacto en la liquidez en el Consejo Técnico de Aviación Civil y de conformidad con la ley número 9524 del 07 de marzo de 2018, denominada *Ley del fortalecimiento del control presupuestario de los*

*órganos desconcentrados del Gobierno Central* para este 2021, el Consejo Técnico de Aviación Civil paso a ser un programa presupuestario (programa número 333) del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Lo cual esto conlleva a que la institución no cuente con las estimaciones propias de los ingresos y este sujeto a un límite de gasto establecido por el Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda.

4.- Que mediante oficio número MSP-DM-DVURFP-DSVA-0058-2021 del 26 de enero de 2021, el señor Vargas Castillo, en su condición antes citada, informó que EL MINISTERIO cuenta con el contenido económico para asumir el pago de dichos servicios públicos, por tanto,

### **Acordamos**

Celebrar el presente **ADENDUM AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, el cual se registrará por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** Modifíquese la cláusula SEGUNDA para que de ahora en adelante se lea de la siguiente manera:

#### **SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Serán obligaciones de **EL MINISTERIO**:

- 1) Proveer del personal policial necesario para la ubicación en los aeropuertos y aeródromos necesarios de conformidad con sus posibilidades y necesidades.
- 2) Apoyar a EL CETAC, por medio de la oficina de Gestión de Proyecto, en cuanto a especificaciones técnicas sobre las construcciones o mejoras a las estructuras que posee EL CETAC.
- 3) Brindar el equipamiento, y alimentación para los funcionarios de EL MINISTERIO.
- 4) Dar resguardo a las instalaciones de los aeródromos y aeropuertos y sus alrededores las 24 horas del día los 365 días del año.
- 5) Trasladar funcionarios de EL CETAC para el ejercicio de las funciones propias del cargo a los aeropuertos y aeródromos locales, mediante el uso de sus aeronaves u otros vehículos oficiales.
- 6) Cancelar los servicios públicos de las áreas asignadas para uso de los cuerpos policiales, siempre y cuando sea factible contar con un servicio independiente al de las instalaciones en general, tales servicios son: energía eléctrica, agua potable y líneas telefónicas o telemáticas, entre otros.

Serán obligaciones de **EL CETAC**:

- 1) Proveer a los funcionarios de EL MINISTERIO de las condiciones mínimas necesarias para cumplir con sus labores de seguridad, lo cual implica, la construcción de la estructura que se realizará con el asesoramiento de personal técnico de EL MINISTERIO.
- 2) Informar con la debida antelación a EL MINISTERIO cuando se requiera de personal policial para vigilar un aeródromo o aeropuerto, para que estos tomen las medidas que le permita contar con dicho recurso humano.
- 3) Permitir que EL MINISTERIO instale un radar en las instalaciones del aeropuerto o aeródromo donde surja la necesidad, para efectos de mejorar las radio ayudas y telecomunicaciones.

**SEGUNDA:** Las demás cláusulas del convenio se mantienen incólumes. Se conservan tal y como fueron suscritas por las partes.

**TERCERA:** El presente adendum rige a partir de su firma.

Leído y ratificado en conformidad, las partes convenidas lo aprueban y firman en la ciudad de San José, a las 08:00 horas del diez de agosto del dos mil veintiuno.

**Michael Soto Rojas**  
**Ministro**  
**Ministerio de Seguridad Pública**

**Olman Elizondo Morales**  
**Presidente**  
**Consejo Técnico de Aviación Civil**

**V° B° Asesoría Jurídica**  
**Ministerio de Seguridad Pública**

**V° B° Asesoría Jurídica**  
**Consejo Técnico de Aviación Civil**